

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 026 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025."

EL GERENTE GENERAL

DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A "CORABASTOS"

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, de naturaleza comercial, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

La actual composición accionaria determina que el 52.62% de su capital corresponde al sector privado, predominando sobre el capital público que equivale al 47.38%, razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

El Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en su artículo 461, define así estas sociedades comerciales: "Artículo 461. Definición de la sociedad de economía mixta:

Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario." (Negrilla fuera de texto).

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales así: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".(negrilla fuera de texto) El artículo 38 de la Ley 489 de 1998 establece que la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada, entre otras, por las sociedades de economía mixta, sin hacer referencia al porcentaje de participación del Estado.

El artículo 68 de la Ley 489 de 1998, incluye entre las entidades descentralizadas del orden nacional, las sociedades de economía mixta, e igualmente establece que las mismas se sujetarán a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

El artículo 97 de la Ley 489 de 1998, establece que las sociedades de economía mixta son: "... organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley". (negrilla fuera de texto)

CORABASTOS al ser una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayormente privada, no

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 026 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025."

se enmarca dentro del concepto de entidad estatal dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en consecuencia, sus actos y contratos se rigen únicamente por las normas del Derecho Privado.

A través de la Directiva de Gerencia No. 059 del 24 de diciembre de 2010, el Gerente General adoptó el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual aprobado por la Junta Directiva, en el cual se establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios u obras que requiere la sociedad, ya sean de funcionamiento o de inversión, que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervenientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual.

Que, de los compromisos adquiridos por la central en los planes de mejoramiento avalados con la Contraloría General y Departamental, de las proposiciones aprobadas por la Asamblea General de fecha 7 de septiembre de 2020, en el sentido de incluir mecanismos de monitoreo para los miembros de la Junta Directiva y del mejoramiento continuo que se plantea la administración en sus procesos y procedimientos internos, se hizo necesario modificar y actualizar este cuerpo normativo interno con el propósito de fortalecer la gestión contractual de CORABASTOS, incluyendo disposiciones vigentes, eliminando exigencias que no son aplicables y ajustándolo a las necesidades de una sociedad de economía mixta que por su actividad comercial compite con el sector privado, por lo cual, en sesión ordinaria No 758 de 2024, la Junta Directiva aprobó el nuevo Manual de Contratación, el cual fue adoptado mediante Directiva de Gerencia 148 del 15 de noviembre de 2024

Que, el área de Infraestructura y Medio Ambiente tiene entre sus funciones programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos fijos, inmuebles e instalaciones de la Corporación, evaluando y desarrollando técnicamente los proyectos y programas necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la infraestructura.

Que la infraestructura de CORABASTOS ha llevado a generarse una alta demanda de requerimientos de mantenimiento que surgen a diario, por lo tanto, es esencial contratar los servicios de una empresa especializada que cuente con personal calificado, para atender las solicitudes sobre el mantenimiento preventivo y correctivo, así como para la instalación y reparación de la infraestructura en general.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. debe adherirse a las directrices establecidas por las compañías proveedoras de servicios eléctricos ENEL, así como a las regulaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para asegurar el adecuado funcionamiento del suministro de energía y agua potable en su plataforma.

Que, para realizar trabajos de ornamentación, es necesario cumplir con la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4040, que detalla el procedimiento para llevar a cabo trabajos de soldadura. Además, se deben seguir los protocolos establecidos, y las medidas de seguridad deben alinearse con la NTC 4066, que regula la seguridad en las actividades de soldadura y corte.

Que el trabajo en alturas es considerado de alto riesgo siendo una de las principales causas de accidentalidad y muerte en el ámbito laboral. Conociendo que la mayoría de los trabajos requeridos en CORABASTOS son de este tipo, se solicita al contratista cumplir con todos los requisitos necesarios. Para cualquier actividad que se realice en alturas, el personal debe estar previamente certificado. Esto según lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, que establece el Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajos en alturas.

Que el pasado cuatro (4) de febrero de 2025, mediante Acuerdo No.01 de 2025, la honorable Junta Directiva de CORABASTOS, autorizo al gerente general de la corporación de abastos de Bogotá S.A. a convocar, seleccionar y contratar con una empresa reconocida y con amplia experiencia la "...PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 026 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025."

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASOCIADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ..."

Conforme a lo anterior, para que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. continúe operando y funcionando con garantías de mantenimiento preventivo, correctivo y los arreglos locativos dispuestos en la programación de los requerimientos; y dando respuesta de manera oportuna a las solicitudes y puntos críticos identificados para la mejora continua en la Central de Abastos, el área de Infraestructura y Medio Ambiente determina que se debe contratar la prestación de un servicio de mantenimiento, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.500.785.000) IVA INCLUIDO. por el término de nueve (09) meses.

Por lo anterior y debido a la necesidad expuesta, es viable realizar la apertura de una convocatoria pública para la contratación de: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASOCIADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ."

Qué, en el marco de lo señalado, se procedió a la apertura de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 mediante Directiva de Gerencia No. 014 de 2025, estructurándose a su vez el correspondiente Pliego de Condiciones.

Qué, en fecha del 07 de febrero de 2025, se publicó en el diario LA RÉPUBLICA, aviso de la convocatoria pública No. 002 de 2025.

Qué, el plazo máximo para manifestación de interés en participar se dio en fecha del 20 de febrero de 2025, hasta las 3:00 PM dejando consignado en la correspondiente acta los interesados que la presentaron, de la siguiente forma:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA	RADICADO	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS APIS S.A.S.	Mediante correspondencia de fecha 20 de febrero de 2025 - 10:36 am horas	Se recibió por medio de correo electrónico.	CUMPLE
2.	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025 - 11:57 am horas	Se recibió por correspondencia física en la Oficina Jurídica de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A CORABASTOS	CUMPLE

Que, el día 21 de febrero de 2025 siendo la 1:00 p.m., se cerró el plazo máximo para presentar propuestas dentro del proceso, presentándose las siguientes, lo cual quedó registrado en la correspondiente acta y publicado en la página web de la CORPORACIÓN:

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 026 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025."

	Empresa	Fecha y hora Radicación Propuesta	Nro. Folios	POLIZA	OBSERVACIONES
1	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. - NIT 900.324.021-0	21 de febrero de 2025 a las 08:20 AM	SOBRE ORIGINAL REQUISITOS HABILITANTES - ROTULO ESTABLECE 236 FOLIOS	ASEGURADORA SURA POLIZA No: 4215428 VALOR ASEGURADO \$250.078.500,00	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original Y USB 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables.
2	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS APIS S.A.S. NIT 900.411.419-0	21 de febrero de 2025 a las 11:20 AM	SOBRE ORIGINAL REQUISITOS HABILITANTES - ROTULO ESTABLECE 147 FOLIOS	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO POLIZA No: 21-45-101474275 VALOR ASEGURADO \$250.078.500,00	Se recibieron tres sobres, como se relacionan a continuación: 1. Uno con requisitos habilitantes original Y USB 2. Otro con requisitos habilitantes copia 3. Un sobre con requisitos ponderables

Como se estableció en el Pliego de Condiciones, una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, y trascurrido el término para subsanar, aclarar y/o efectuar observaciones al informe de verificación de propuestas, se procede a realizar evaluación, otorgando el puntaje correspondiente a los factores objeto de calificación.

PROONENTES	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS APIS S.A.S.	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. ESP
CAPACIDAD JURÍDICA	NO CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	NO CUMPLE	CUMPLE

Con base en lo señalado, los OFERENTES HABILITADOS para ser objeto de calificación es: **ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. ESP**

Que se realizó evaluación de las propuestas habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

Que, para la evaluación de ponderables solo se cuenta con una propuesta habilitada, la cual fue presentada por ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, lo anterior en vista que el proponente ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS APIS S.A.S. no presentó la subsanación de las observaciones realizadas en los requisitos habilitantes.

Que, el Comité Evaluador asignado para la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025, recomendó al Gerente General de la Corporación la adjudicación del contrato, a la empresa que cumplió durante el periodo de evaluación de propuesta, con los requisitos consignados en el presente pliego de condiciones, por el valor consignado en la oferta económica presentada.

Qué, el Jefe de Control Interno Dr. JUAN CARLOS BELTRAN MORALES, emitió concepto de viabilidad para contratar el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025, teniendo en cuenta que el procedimiento se ajustó a la normatividad externa e interna vigente en materia de contratación.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 026 de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el objeto de la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2025."

Qué, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al cronograma adoptado para el proceso de convocatoria pública No. 002 de 2025, se procede a adjudicar el proceso de selección en los términos de la presente Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** **ADJUDICAR** el contrato derivado de la Convocatoria Pública N° 002 de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASOCIADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ."** al proponente ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. ESP representado legalmente por la señora SARA VIVIANA ESPITIA PARRA identificado con C.C. 80.074.831 por el valor presentado en la oferta económica.
- ARTICULO SEGUNDO:** **COMUNICAR** el contenido de la presente Directiva de Gerencia al proponente adjudicatario, al correo electrónico relacionado en su oferta.
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Directiva de Gerencia no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

(FIRMADO EN ORIGINAL)

**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
GERENTE GENERAL**



Revisó: Juan Jose Ramirez Reatiga – Jefe Jurídico
Proyectó: Luciana Poveda – Abogada – Oficina Jurídica